MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO
Acuerdo marco para la gestión de diversos residuos agrícolas para la restauración ambiental de entornos degradados por el depósito de residuos en la Provincia de Huelva

Ref. TSA000068360

Índice

1. Justificación de la contratación. 1
2. Justificación del procedimiento de licitación. 2
3. Justificación de la no división en lotes del contrato. 2
4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato. 2
5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida. 4
6. Justificación de los criterios de adjudicación. 6
7. Justificación de la solicitud de garantía provisional. 8
8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución. 8
9. Justificación de ausencia de medios. 9
10. Justificación de la urgencia para su tramitación. 9

1. Justificación de la contratación.

Tras la entrada en vigor del Decreto 72/2012 por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía, las administraciones locales dejan de ser competentes en la gestión de plásticos agrícolas. Como consecuencia quedan fuera de servicio los puntos de acopio gestionados por los municipios para la recogida de plásticos agrícolas, constatándose que desde entonces se siguen depositando de manera incontrolada todo tipo de residuos.

El abandono de estos plásticos supone un importante impacto visual y paisajístico que provoca la degradación del entorno, así como un aumento considerable del riesgo de incendio y propagación a zonas forestales próximas.

En la provincia de Huelva son numerosos los puntos en los que se detecta esta problemática para lo cual la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible gestiona el encargo a la Empresa de Transformación Agraria para la Restauración Ambiental de entornos degradados por el citado depósito de residuos y su correcta gestión a vertederos de destino.

Tragsa no dispone de los medios ni la autorización para el tratamiento de estos residuos, por lo que es necesario contratar tanto la gestión de los residuos a retirar con aquellas empresas autorizadas para estas actividades.

El objeto de la contratación es "Acuerdo marco para la gestión de diversos residuos agrícolas para la restauración ambiental de entornos degradados por el depósito de residuos en la Provincia de Huelva".

Código CPV: 90500000-2 (Servicios relacionados con desperdicios y residuos).

La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la "Racionalización técnica de la contratación", con la finalidad de "racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos", en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para la recepción y gestión de residuos para la restauración ambiental de entornos degradados por el depósito de residuos en la Provincia de Huelva, se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

1. La existencia de distintas zonas de extracción, incluso la posibilidad de ampliación a nuevas zonas, y la indefinición sobre la estimación de los residuos, derivaría en la preparación, tramitación, adjudicación, y formalización de reiterados y repetitivos contratos, una vez queden concretadas ubicaciones y cantidades, tras la fase de segregación de residuos. Pero ello derivaría en la paralización de los trabajos hasta la adjudicación de dichos contratos, no pudiendo dar respuesta en tiempo y forma al encargo de la administración.

2. Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil y eficaz a la "Administración" de la que es "medio propio" de una forma ordenada conforme a la Ley.

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La modalidad de procedimiento elegido es SARA, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

Todas las unidades a contratar se encuentran clasificadas con el mismo CPV: 90500000-2 (Servicios relacionados con desperdicios y residuos) y se pretende que las empresas ofertantes puedan formar parte inicialmente del acuerdo marco, ya que posteriormente se celebrarán contratos basados, sin convocatoria de nueva licitación, en base al binomio precio-gestión / precio-distancia, una vez estén definidas de manera más precisa los términos de la contratación.

Además, debido a la dificultad de estimar de manera previa a la segregación, sin una alta probabilidad de error, las cantidades existentes de cada tipo de residuo, la división del expediente en lotes podría dificultar la correcta ejecución del contrato, y podría derivar en la necesidad de tramitación de reiterados y repetitivos expedientes por zona, por un exceso de medición no prevista, una vez se vayan ejecutando los trabajos de segregación de residuos.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

4.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado, de manera general, en base a los precios de proyecto, a los que se les ha descontado el Coeficiente de Recuperación de Impuestos aplicable a las Tarifas Tragsa 2019 no sujetas, correspondiente al 8,54%.

En el caso de las unidades de residuos de envases, dado que el proyecto unifica los residuos de envases plásticos y metálicos contaminados o no por residuos peligrosos, se ha desglosado según precios de mercado.

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de servicios solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a:

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO: 1.003.430,62 €.

Nº Uds. Estimad.	**Ud.**	**Descripción**	**Precio unit. (IVA no incluido)**	**Importe (IVA no incluido)**
176	T	Gestión de residuos de tejidos vegetales (LER 02 01 03)	23,79	4.187,04
9.804	T	Gestión de residuos agrícolas plásticos, excepto embalajes (LER 02 01 04)	45,82	449.219,28
10.062	T	Gestión de residuos de la agricultura no especificados en otra categoría (LER 02 01 99).	45,82	461.040,84
34,13	T	Gestión de residuos de envases plásticos (LER 150102)	25	853,25
129,93	T	Gestión de residuos de envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estan contaminadas por ellas (LER 150110)	300	38.979,00
9,18	T	Gestión de residuos de envases metálicos (LER 150104)	250	2.295,00
1,8	T	Gestión de residuos de neumáticos fuera de uso (LER 16 01 03)	193,84	348,91
1.015	T	Gestión de residuos de RCD de mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, materiales cerámicos (LER 17 01 07)	45,82	46.507,30
Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido):				**1.003.430,62 €**
Impuesto sobre el Valor Añadido:				**100.343,05 €**
Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):				**1.103.773,67 €**

4.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 1.003.430,62 €.

Descripción	Importe total (Sin IVA)
Total presupuesto base de licitación:	**1.003.430,62 €**
Importe prórrogas:	**0,00 €**
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	**0,00 €**
Valor estimado (IVA no incluido):	**1.003.430,62 €**

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Para poder ser admitidos a licitación, los ofertantes deberán acreditar una serie de requisitos en relación con la habilitación empresarial o profesional, clasificación, solvencia económica y técnica:

- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa que indique que el licitador está en posesión de la Autorización Ambiental pertinente emitida por la Administración competente en la materia, que incluya los códigos LER para los que presente oferta económica.
  Esto se acreditará mediante el original, testimonio notarial o copia compulsada de la Autorización de la Administración competente en materia ambiental que incluya los códigos LER citados.
  En caso de valorización de los residuos, licencias de obra, autorizaciones ambientales o documentos que acrediten la adecuación del destino final de los residuos.

- A efectos de acreditar la solvencia económica y técnica, los licitadores podrán disponer de Certificado de Clasificación de Contratistas expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que acredite que el licitador está clasificado en servicios en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

  Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 1 (R.D. 1098/2001 Categoría A).

  Este certificado irá acompañado de una declaración sobre su vigencia.

No obstante lo anterior, el <u>requisito de Clasificación como medio acreditativo de la solvencia económica y técnica</u> de los licitadores podrá ser sustituido por los siguientes requisitos de solvencia económica, técnica o profesional

SOLVENCIA TÉCNICA

Documento suscrito por el representante legal de la empresa en el que se indique, para cada unidad a la que presente oferta económica:

- **Capacidad de Recepción y Gestión de los residuos**: las empresas ofertantes deberán indicar las toneladas de residuos, según tipología, que como máximo tienen autorizadas gestionar por la autoridad ambiental competente.
- **Localización, de manera inequívoca**, de las instalaciones para la recepción de los residuos. Se indicará dirección exacta mediante; coordenadas geográficas, indicando el sistema utilizado; plano georreferenciado; o cualquier sistema que permita ubicar las instalaciones sin lugar a error o confusión, y los códigos LER que se gestionan de los que se ha presentado oferta económica. - Tipología del residuo a gestionar.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa, indicando su cifra anual de negocios referido al mejor ejercicio de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 150.000 €.

  A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el punto anterior, el licitador aportará fotocopia simple de las Cuentas Anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios disponibles, debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible (en todo caso la acreditación se solicitará en la fase previa a la adjudicación del contrato).

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas, Tragsa procederá a su estudio clasificando las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

Criterios de adjudicación de las proposiciones para la selección de empresarios con los que se celebrará el acuerdo marco

Los licitadores que concurran al presente procedimiento deberán tener capacidad suficiente para poder gestionar los residuos que deriven de cada uno de los contratos adjudicados derivados de los Acuerdos Marco con proveedores, con independencia del número de elementos solicitados en cada pedido, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por tanto, los acuerdos se concluirán con aquellos empresarios que demuestren tener autorización para la gestión de, **al menos**, un tipo de residuo de los solicitados en el Cuadro de Unidades de esta licitación, y el precio ofertado por unidad no supere el precio unitario base de licitación.

LAS EMPRESAS APORTARÁN LOS PRECIOS UNITARIOS SEGÚN EL CUADRO DE UNIDADES.

Criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos derivados de un acuerdo marco

Sólo podrá celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre los órganos de contratación y las empresas que hayan sido originariamente partes de él. En estos contratos, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos de los acuerdos marco.

Con independencia de que los acuerdos marco con proveedores se concluyan con uno o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará, sin convocar a una nueva licitación, en base al binomio precio-gestión / precio-distancia, según:

- **Precio y distancia: Cien por cien (100%).** Se atribuirán cien puntos al ofertante cuya proposición económica ponderada por la distancia sea más baja, valorándose a los demás conforme a la siguiente fórmula, con un mínimo de cero puntos:

Baremación, fórmula a aplicar: $X= 100-[(n/a)-1]*100]$

Siendo "X" la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos, "n", el importe en base a la distancia de la oferta a valorar y "a" el importe en base a la distancia de la oferta más económica.

Cálculo del importe en base a la distancia (n):

Fórmula a aplicar: n= CG + CTE, siendo,

CG: coste ofertado para la gestión de la unidad (tonelada) de residuo en las instalaciones del ofertante.

CTE: coste de transporte por unidad (tonelada) por parte de Tragsa desde la zona de extracción de los residuos hasta las instalaciones del ofertante (*se considerará la ubicación de la planta de gestión de residuos que figure en la Autorización Ambiental o documento de autorización para la gestión del residuo, siendo obligatorio adjuntar una copia de dicho documento a la oferta*).

Se considerará un coste por km de transporte calculado según Tarifas Tragsa 2019, de manera que CTE = 1,38 + (0,11*D), siendo "D" la distancia en kilómetros del punto de recogida de residuos a las instalaciones del ofertante. Como base para el cálculo de la distancia entre el punto de recogida y la planta de tratamiento se utilizará la ruta que la aplicación GOOGLE MAPS considere más rápida.

Para cada lugar en el que Tragsa tenga que actuar retirando los residuos, aplicará las fórmulas anteriores para ordenar las ofertas según tipo de residuo, cantidad a retirar y distancia a la planta. Cada contrato basado en el Acuerdo Marco, será adjudicado al empresario o empresarios mejor valorados.

En el momento de valoración, Tragsa no tendrá en cuenta a las empresas cuyas plantas no dispongan de autorización para la gestión del residuo a retirar por TRAGSA (según LER), y por otra tampoco a aquellas plantas cuya ubicación desde el lugar de trabajo de retirada de Tragsa a las instalaciones del colaborador, implique distancias en línea recta superiores a 120 km, o desplazamientos por carretera superiores a 160 km. **Esta limitación se debe a que es TRAGSA quien realiza el transporte del residuo, y afecta significativamente al coste del servicio, y que el encargo de la Administración a Tragsa contempla el traslado de los residuos a una distancia máxima de 153 km por carretera.**

De manera previa a la firma del contrato basado, la empresa más ventajosa será informada mediante correo electrónico de la tipología de residuo a gestionar y la cantidad estimada, disponiendo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación por parte de Tragsa, para confirmar por la misma vía la admisión del residuo, y la cantidad que puede admitir.

En el caso de no poder gestionar la totalidad de residuo estimado, se informará por correo electrónico al segundo mejor valorado de la tipología de residuo a gestionar y la cantidad estimada restante, disponiendo de dos (2) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación por parte de TRAGSA, para confirmar por la misma vía la admisión del residuo,

y la cantidad que puede gestionar. Y así sucesivamente, hasta completar la cantidad estimada de residuo a gestionar.

Para cada lugar en el que Tragsa tenga que actuar retirando los residuos, se podrá resolver la adjudicación total (a) de la cantidad estimada para dicho lugar si la empresa mejor clasificada admite la gestión del total de los residuos, o la adjudicación parcial (b) en caso de que la mejor clasificada sólo pueda gestionar una parte del total estimado por Tragsa para ese lugar.

En el caso del supuesto (b), el resto de las cantidades se irán proponiendo para las siguientes empresas según el orden de clasificación. Conforme vayan confirmando su disponibilidad, se irá proponiendo su adjudicación al Órgano de Contratación.

7. Justificación de la solicitud de garantía provisional.

Debido a que, durante la vigencia del acuerdo marco, se irán formalizando contratos derivados con los integrantes del mismo, la formalización de una garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección de los contratos derivados, y del cumplimiento de su obligación de presentar la documentación justificativa de las circunstancias referidas en la documentación aportada y los medios necesarios para su ejecución.

Teniendo en cuenta que, a lo largo e toda la vigencia del acuerdo marco, se puede requerir la formalización de nuevos contratos derivados para la gestión de los residuos ofertados por los firmantes, no procede la devolución de la garantía provisional hasta la completa finalización del mismo.

El importe equivaldrá al 1% de la suma de los importes del presupuesto base de licitación a los que se presenta oferta económica.

8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES:

La empresa adjudicataria deberá acreditar la gestión realizada para los residuos entregados.

Para ello, para cada contrato derivado y dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la empresa adjudicataria aportará un informe referente a todos los residuos entregados por Tragsa durante el mes anterior, así como los pendientes de gestionar, indicando, de todas las fracciones y tipologías, la gestión de eliminación o valorización realizada. En el caso de no haber gestionado la totalidad de los residuos, se indicará el tipo de gestión y fecha prevista para ellos. Y, en el caso de gestión intermedia, se indicará, de cada una de las fracciones, el

destino final y la fecha de entrega o prevista de entrega. En el caso de que el informe contemple residuos no gestionados, en posteriores informes se hará referencia explícita a los mismos, indicando su situación y, si procede, actualizando los datos referentes al tipo de gestión y fechas previstos.

En cualquier momento Tragsa podrá requerir la documentación que acredite la correcta y veraz gestión de los residuos entregados, y en especial, para las porciones de residuos gestionados por terceros, los documentos de entrada en la planta del gestor final, en la que debe figurar el origen.

Sistema de seguimiento: El seguimiento de esta condición especial se realizará con los pesos diarios de residuos entregados y los informes mensuales, hasta la total gestión de los mismos.

9. Justificación de ausencia de medios.

Tragsa no dispone de los medios ni la autorización para el tratamiento previo ni para la gestión de los mismos. Por ello es necesario contratar estos servicios con aquellas empresas cualificadas y autorizadas para estas actividades.

10. Justificación de la urgencia para su tramitación.

No procede.